



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PERTENENCIA

RAD: No. 00310 - 2020

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla, Septiembre
Primero (1º.) del año del año Dos Mil Veintiuno (2021). -**

Siendo que regresó del Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, el presente proceso, con auto de fecha Agosto 6 del 2021 en el cual se resolvió: REVOCAR el auto apelado calendado 15 de Febrero del 2021 para que en su lugar el Juez de primera Instancia proceda a la admisión de la presente demanda. -

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el superior. -
- 2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, pase al Despacho la presente demanda a efecto de cumplir con lo ordenado por el Superior

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5337f188b35fbde21df04ecf502665da10d07fe16c73c64f8892f570632219f7

Documento generado en 01/09/2021 07:22:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**